



DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS

"CAPACITACIÓN A AGENTES Y SUBAGENTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS"

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Oficial **Núm. Ext. 266** de fecha **04 de julio de 2025 Tomo CCXII**

CAPÍTULO VIII DE LAS FISCALÍAS COORDINADORAS ESPECIALIZADAS

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 94. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos dependerá directamente de la o el Fiscal General, estará a cargo de una o un Fiscal

Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, nombrado y removido libremente por éste, y de quien dependerán:

Dependencia jerárquica:

I. Fiscales Auxiliares de la o el Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;

II. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, a cargo de una o un Fiscal Especializado en Asuntos Indígenas, de quien dependerán:

- a) Fiscales Itinerantes;
- b) Intérpretes–Traductores;
- c) Antropólogo Social;
- d) Auxiliares de Fiscal, y
- e) Auxiliares Administrativos.

III. Coordinación de Derechos Humanos, a cargo de una o un Fiscal Visitador de Derechos Humanos, de quien dependerán:

- a) Fiscales Auxiliares de la Coordinación de Derechos Humanos;
- b) Analistas Administrativos;
- c) Auxiliares Administrativos, y
- d) Secretaria o secretario operativo.

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos

- IV. Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, a cargo de una o un Director, de quien dependerán:
- a) Oficina de Trabajo Social;
 - b) Oficina de Orientación Jurídica;
 - c) Oficina Clínica;
 - d) Oficina de Vinculación Interinstitucional y Prevención del Delito;
 - e) Coordinador de Enlaces de Atención Victimal:
 1. Unidades de Atención Victimal.

Dependencia operativa:

V. Enlace Administrativo, y

VI. Enlace de Estadística e Informática.

La Fiscalía Coordinadora Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa y competencia en todo el territorio del Estado.

De la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas

Artículo 97. La Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, dependerá jerárquicamente de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos; estará a cargo de una o un Fiscal Especializado, nombrado y removido libremente por la o el Fiscal General. Su sede estará en la ciudad de Xalapa y tendrá competencia en todo el Estado de Veracruz.

Artículo 98. La o el Fiscal Especializado en Asuntos Indígenas, además de las atribuciones establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 39 de la Ley Orgánica, 37 y 99 del presente Reglamento, tendrá las facultades siguientes:

- VII. Capacitar, de manera semestral, a las y los servidores públicos que pudieran ocupar las sindicaturas, agencias y sub-agencias municipales de los pueblos y comunidades indígenas, en materia de procuración de justicia, a fin de evitar que incurran en alguna responsabilidad, pues son los primeros en tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, y.